



PROVINCIA DE CATAMARCA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI

Viernes 13 de Febrero de 1959

Nº 13

B. Judicial-Año XXIII

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 573.421

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resoluciones oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1932).

Dcto G. Nº 220

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DIPUTADOS DEPARTAMENTALES

Catamarca, 4 de Febrero de 1959

VISTO:

La comunicación de la H. Cámara de Diputados de Provincia, dando cuenta del resultado del sorteo de bancas efectuado oportunamente, por el cual se determina el período de mandato de cada uno de los Señores Diputados y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la Provincia en los artículos 80 y 158 (Inciso 2º) y de la Ley 828 y complementarias, y teniendo en cuenta que el 25 de abril próximo terminan sus mandatos los Diputados por los departamentos de Santa María, Tinogasta, Pomán, Valle Viejo y Santa Rosa, Señores: Ramón Benjamín Juárez, José Emilio Flores, Angel Roque Magaquián, Miguel Nalib Saleme, Julio Zelarayán, Enrique del

Carmen Lobo y Ramón Hugo Salas, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Convócase para el día 1º de marzo próximo, a los ciudadanos electores de los distritos electorales indicados a continuación a objeto de elegir Diputados a la H. Legislatura de la Provincia, en la siguiente proporción:

DOS (2) POR TINOGASTA, DOS (2) POR SANTA MARIA, UNO (1) POR POMAN, UNO (1) POR VALLE VIEJO, y UNO (1) POR SANTA ROSA.

Art. 2º.—Para el acto electoral que se convoca por el presente decreto, se utilizará el Registro Nacional de Electores, de conformidad a la impresión efectuada para las elecciones generales del 23 de febrero de 1958

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

SALAS
Alberto F. Filippin

Ley N° 1831 (Decreto. 2208)

AUTORIZASE TRABAJOS PARA PROVISION DE AGUA POTABLE EN BARRIO DEL DPTO. TINOGASTA.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1°.— Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio de sus organismos competentes proceda a la colocación de bombas extractoras y posterior instalación de surtidores de agua potable en los barrios de la Villa de Tinogasta, Los Palacios y los Guaitimas.

Art. 2°.— Las bombas extractoras que se refiere el artículo anterior serán colocadas en los pozos semisurgentes que existen en dichos barrios.

Art. 3°.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la mismas.

Art. 4°.— De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a Treinta Días del Mes de Setiembre del Año Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Gaspar H. Guzmán

Vice—Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario H. Senado

Angel Roque Magaquián
Presidente H.C. DD

Eduardo Dimas García
Secretaría H.C. de DD.

Catamarca, 24 de Octubre de 1958

Decreto G—Número 2208

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Boletín Oficial.

Registrada con el Número 1831

S A L A S
Mario Fólquer

Dcto. G. N° 2209—24—X—58—Expdte. 8022—S—58—Otórgase una sobre asignación mensual de \$ 400 m/n. al Aux. 11° de la Sección Contaduría de Subsecretaría de Salud Pública de la Pvcia., D. Gerónimo César Carrizo, debiendo recaer dicho beneficio desde el 4 de junio del cte. año; imputación al Anexo F, Inc. 1°, Item Un. Ptda. 1°.

Dcto. G. N° 2210—24—X—58.—Expdte. 6088—S—58—Apruébase el contrato de locación celebrado con fecha 22/7/58, entre el señor Juan Raúl Carabajal y el Gobernador de la Pvcia., por el cual, el 1° cede a la Pvcia. una habitación en San Antonio (Paclín), con destino al funcionamiento de la Posta Sanitaria de dicha localidad, a contar del 1° de julio ppdo. por el término de dos años y con un alquiler de \$ 60.— m/n. mensuales, con opción a un año más; imputación al Anexo G, Inc. 2°, Item Un. Ptda. 3°.

Dcto. G. N° 2211—24—X—58.—Expdte. 78—S—58.—Designase en carácter de personal jornalizado, para desempeñarse en la Posta Sanitaria de La Carrera, Dpto. Fray M. Esquiú, a la Sra. Victoria Sanchez de Quiroga—M. I. 8.665.280—C. 1918—; imputación al Anexo C, Inc. 1°, Item Un. 17—Ptda. 1°.

Dcto. G. N° 2212—24—X—58.—Auotrízase liquidar el cien por cien de sus haberes mensuales a la Aux. 14ª de la Sección Contaduría de la Subsecretaría de Salud Pública y A. Social, que se desempeña en calidad de reemplazante del Sr. Germán Portales,— Srta. Delicia del Rosario Tapia; imputación al Anexo F, Inc. 1°, Item Un. Ptda. 1ª. a.

Dcto. G. N° 2213—24—X—58.—Rectifícase el Art. 3° del Dcto. G. N° 1750/58, en la siguiente forma: «Art. 3°.— Autorízase a Contaduría General a imputar el gasto emergente por la suma de Un Mil Ciento Veinte y Tres Pesos con Trece Centavos (\$ 1.123,13 m/n) al Anexo H, Inciso 2°, Item Un., Partida 4ª—Deuda Flotante—Pago de Créditos reconocidos y ejercicios vencidos del presupuesto vigente».